Auto de sustanciación N°. 196
Proceso: V.S Alimentos.
Demandante: María Elisa Jiménez.
Demandado: César Octavio Arenas.
Radicado: 17174318400120230004300.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas 23 de mayo de 2023. A Despacho de la señora juez informándole que mediante correo electrónico allegado al despacho el día 17 de mayo de esta anualidad, el apoderado de la parte actora solicita se requiera al pagador del demandado para que proceda a realizar los descuentos de los valores y porcentajes ordenados por el Despacho. Sírvase proveer.

ELÍAS GARCÍA BUITRAGO.
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y verificado el tramite adelantado hasta la fecha, se tiene que, mediante auto admisorio de fecha 09 de marzo de 2023 se fijó alimentos provisionales a favor de la parte demandante, decretándose el embargo y retención del 20% de la pensión y mesadas adicionales que recibe el demandado en Colpensiones, sin embargo nada se dijo respecto a la CHEC EPM, entidad que de acuerdo con lo manifestado en el escrito de demanda, obra como pagador de parte de la pensión del demandado.

Así entonces, ante la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la demandante, se dispone el primer lugar decretar el embargo y retención del 20% de la parte de la pensión pagada por la CHEC en atención a los alimentos provisionales fijados en el auto admisorio.

Por secretaría líbrese el oficio pertinente al pagador de la CHEC S.A ESP.

Por otro lado, ante el hecho de que la medida cautelar se comunicó a Colpensiones desde el pasado 14 de marzo de esta calenda sin que a la fecha se haya constituido deposito alguno, se dispone, REQUERIR a COLPENSIONES como pagador de parte de la mesada pensional del demandado, a fin de que proceda de conformidad a realizar el descuento de los valores y porcentajes ordenados previamente, precisándole que dicho dineros deben ser consignados a la cuenta Nº 171742034001 correspondiente a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

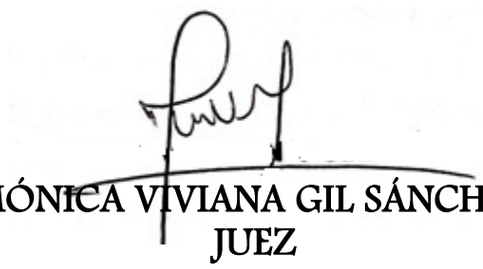

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ.
JUEZ